RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO

TÍTULO: "Servicio de atención e información al visitante del Patronato de la Alhambra y Generalife"

EXPEDIENTE: CONTR 2020 131812

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 11 de marzo de 2021 se formalizó con la empresa SEDENA, SL. con NIF nº: B31235492, el contrato administrativo de servicios correspondiente al expediente de referencia, denominado: "*Servicio de atención e información al visitante del Patronato de la Alhambra y Generalife*" (CONTR 2020 131812) por un importe de por un importe de 1.335.111,24 euros (IVA excluido).

En la cláusula tercera del mismo se establecía un plazo de ejecución de 24 meses iniciándose el 8 de abril de 2021 y siendo susceptible de prórroga hasta un máximo de 24 meses adicionales.

Segundo.- Con fecha 7 de noviembre de 2024 se emite informe-memoria por el Jefe del Servicio de Comercialización y Visita Pública de esta Agencia Administrativa mediante el que se considera conveniente:

<u>Modificación y ampliación del Servicio de atención e información al visitante debido a la apertura de nuevos espacios</u>
Se van a incorporar progresivamente nuevos espacios en el itinerario de la visita pública de manera inminente como es el caso de Torres Bermejas, Alcazaba, Exposiciones: Sala de la Emperatriz, Baluarte: Torre de los Picos, y, al mismo tiempo, este servicio debe ser tenido en cuenta a efectos de complementar y/o auxiliar otras actividades que se desarrollan en el conjunto monumental, tales como exposiciones etc., que, de manera directa o indirecta tienen repercusión en la visita pública. En este sentido, cualquier actividad que se lleva a cabo requiere previamente una atención y/o información de cara al visitante o bien a las personas que asisten a estas por lo que, la diferenciación a efectos de orientar a estos es indispensable en los lugares donde desarrollan su tarea.

Asimismo, se prevé modificar el sistema de accesos, incorporando a la visita "tornos automatizados", lo que requiere acciones de información al visitante, generando hábitos de comportamiento en la calidad, preservación y conservación del patrimonio.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		27/11/2024	PÁGINA 1 / 6
VERIFICACIÃ"N	NJyGwRY6vDaQy2mBLAW6FQN8F3372m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Dentro de los itinerarios que contempla el PAG, es necesaria la ampliación del servicio para cubrir las nuevas necesidades surgidas. Esto implica un aumento del número de horas previstas inicialmente y por ello un sobrecoste en el presupuesto base de licitación del contrato. En concreto, y en base al presupuesto de modificación disponible, se dispone aumentar 1 posición de informador en cada uno de los siguientes espacios:

ESPACIO	PERIODO DE AMPLIACION	HORAS DE SERVICIO DIARIAS	TOTAL DIAS	Nº TOTAL DE HORAS A AMPLIAR
TORRES BERMEJAS	SABADOS Y DOMINGOS (del 01/12/2024 al 07/04/2025)	8 hs.	36	288
ALCAZABA	TODOS LOS DIAS (del 01/12/2024 al 07/04/2025)	9,5 hs. (11,5 hs. desde 01/04/2025)	126	1.211
EXPOSICIONES: Sala de la Emperatriz	TODOS LOS DIAS (del 01/12/2024 al 07/04/2025)	8 hs.	126	1.008
TORRE DE LOS SIETE PICOS	SABADOS Y DOMINGOS (del 01/01/2025 al 07/04/2025)	8 hs.	28	224
TOTAL HORAS DE AMPLIACIÓN				**2.731**

En el siguiente cuadro queda reflejado el presupuesto necesario para cubrir este aumento de horas de prestación del servicio. Este presupuesto supone un aumento de la facturación del contrato actual para el periodo de tiempo desde el 01/12/2024 hasta final de contrato, 07/04/2025.

ESTUDIO DE COSTES PARA LA AMPLIACIÓN DERL SERVICIO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL VISITANTE DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO NECESARIA: 2.371 horas
ESPACIOS: TORRE DE LOS PICOS, TORRES BERMEJAS, ALCAZABA Y EXPOSICIONES
VIGENCIA DEL CONTRATO ACTUAL: 08/04/2021 – 07/04/2025
FECHA INICIO AMPLIACIÓN: 01/12/2024

	TOTAL COSTES AMPLIACIÓN*
Costes personal (incluido SS)	38.145,24 €
Uniformidad, material informático (software) y comunicaciones (telefonía)	762,90 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	**38.908,14 €**
Gastos generales de estructura (9%)	3.501,73 €
Beneficio industrial (6%)	2.334,49 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	**5.836,22 €**
IMPORTE TOTAL AMPLIACIÓN CONTRATO (SIN IVA)	44.744,36 €
IVA 21%	9.396,32 €
IMPORTE TOTAL AMPLIACIÓN CONTRATO CON IVA	**54.140,68 €**

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA | 27/11/2024 | PÁGINA 2 / 6
VERIFICACIÃ"N | NJyGwRY6vDaQy2mBLAW6FQN8F3372m | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

* Cálculos realizados según Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector del Ocio Educativo y Animación Sociocultural.

Según lo expuesto, y salvo mejor criterio fundado en Derecho, se trata de una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares de las recogidas en el artículo 205 LCSP. Los motivos que se describen en esta memoria justificativa de modificación cumplen con todos los requisitos que exige el citado artículo en su apartado primero, ya que se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a su causa objetiva y encuentra su justificación en el supuesto regulado en su apartado 2.b):
"*b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato*".
A este respecto, queda justificado el cumplimiento del supuesto ya que se han producido incorporaciones de nuevos espacios en el itinerario de la visita pública y modificaciones en los sistemas de acceso, extremos que no estaban contemplados en la documentación contractual inicial.
La presente modificación cumple, por tanto, con los tres requisitos que establece el citado apartado 2.b) del art. 205 de la LCSP:

> *1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*
> *2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*
> *3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido".*

Tal y como preceptúa el art. 206 LCSP, en estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Considerando que procede la modificación del contrato (CONTR 2020 131812), calculando el inicio de dicha modificación desde el 1 de diciembre de 2024 hasta la finalización del mismo (7 de abril de 2025), el importe a incrementar en el precio de acuerdo con lo señalado anteriormente es de 44.744,36 € (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS), más un IVA de 9.396,32 € (NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS), siendo el total de 54.140,68 € (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS**),** lo que equivaldría a un 3,35% del importe inicial del contrato**,** que será abonado por el Patronato de la Alhambra y Generalife, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1631010000-G/45/22709/00-01 del Presupuesto de gasto de esta Agencia Administrativa

Tercero.- Con fecha 11 de noviembre de 2024 se dicta por esta Agencia administrativa Acuerdo de inicio de expediente de modificación del contrato "*Servicio de atención e información al visitante del Patronato de la Alhambra y Generalife*".

Cuarto.- Con fecha 12 de noviembre de 2024 y a fin de dar cumplimiento al trámite de audiencia al interesado, se remite escrito para que presente su conformidad o disconformidad a lo planteado en el mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		27/11/2024	PÁGINA 3 / 6
VERIFICACIÃ"N	NJyGwRY6vDaQy2mBLAW6FQN8F3372m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LCSP); artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Con la misma fecha la empresa SEDENA, SL manifiesta su conformidad a dicha modificación.

Quinto.- El 18 de noviembre de 2024 se remite al Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada solicitud de informe, de conformidad con la cláusula 22 del PCAP y los artículos 191, 203 y 205 de la LCSP.

Sexto.-. El 21 de noviembre de 2024 se emite Informe nº GR|INF-2024/310 del Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada en el que se incluyen una serie de consideraciones, las cuales se han tenido en cuenta en la elaboración de esta Resolución y de la Cláusula Adicional de modificación.

Séptimo.- El documento contable de autorización del gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada del Patronato de la Alhambra y Generalife con fecha 27 de septiembre de 2024.

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Patronato del Alhambra y Generalife como órgano de contratación es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Conejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El contrato se encuentra regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de particular y general aplicación. Y a la presente modificación de contrato es de aplicación los artículos 203, 205 y 207 de la LCSP, así como la cláusula 22 del PCAP.

Tercero.- Los supuestos que describen la memoria-informe de modificación cumplen con todos los requisitos que exige el artículo 205.1 de la LCSP ("*Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales*"), al tratarse de supuestos no previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que se encuentra regulado en su apartado 2.b):

> "*b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato*".

A este respecto, queda justificado el cumplimiento del supuesto ya que se han producido incorporaciones de nuevos espacios en el itinerario de la visita pública y modificaciones en los sistemas de acceso, extremos que no estaban contemplados en la documentación contractual inicial.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		27/11/2024	PÁGINA 4 / 6
VERIFICACIÃ"N	NJyGwRY6vDaQy2mBLAW6FQN8F3372m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La presente modificación cumple, por tanto, con los tres requisitos que establece el citado apartado 2.b) del art. 205 de la LCSP:
1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido".

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el apartado 2.b) del artículo 203 y 205 de la LCSP y el Anexo I del PCAP, la presente propuesta de modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, no resultando una modificación sustancial del objeto del contrato y no altera la naturaleza global del contrato y el importe de la modificación equivale a un 3,35% del importe inicial del contrato del precio del contrato.

En este sentido, para el tiempo que resta hasta la finalización del contrato (7 de abril de 2025), el importe a incrementar en el precio es de 44.744,36 € (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS), más un IVA de 9.396,32 € (NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS), siendo el total de 54.140,68 € (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

Quinto.- De conformidad con el artículo 109 de la LCSP, la empresa contratista deberá constituir una garantía complementaria del 5% del importe de modificación con el objeto de reajustar la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en concreto, por un importe de 2.237,22 euros.

La garantía complementaría deberá constituirse en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación y deberá realizarse en la Caja General de Depósitos de la Junta de Andalucía.

A la vista de los antecedentes de hecho reseñados, de acuerdo con la propuesta del Jefe del Servicio de Conservación y Protección del Patronato de la Alhambra y Generalife, y en aplicación de los fundamentos de Derecho y demás normativa de particular y general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Acordar la modificación del expediente de contratación denominado: "*Servicio de atención e información al visitante del Patronato de la Alhambra y Generalife*", (CONTR 2020 131812) de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Memoria justificativa de 7 de noviembre de 2024 y en los términos expuestos en los Fundamentos de Derecho.

Segundo.- El inicio de la prestación tendrá lugar el 1 de diciembre de 2024 hasta la finalización del contrato (7 de abril de 2025), lo que supone un gasto adicional al importe total del contrato de 54.140,68 euros (IVA incluido) para el ejercicio corriente y 2025.

El importe se imputará a la partida presupuestaria: 1631010000 – G/45G/22709/00 – 01

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		27/11/2024	PÁGINA 5 / 6
VERIFICACIÃ"N	NJyGwRY6vDaQy2mBLAW6FQN8F3372m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tercero.- De conformidad con el artículo 109 de la LCSP, la empresa en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución de aprobación de modificación, deberá constituir una garantía definitiva adicional del 5% del importe modificado, en la Caja General de Depósitos de la Junta de Andalucía, por un importe de 2.237,22 euros, con el fin de ajustarla al precio del contrato modificado respondiendo así a las obligaciones derivadas del contrato inicial y de la presente modificación.

Cuarto.- Disponer la notificación de esta Resolución a los interesados conforme establece el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 207.3 de la LCSP y la cláusula 20 del PCAP.

Sexto.- Advertir a los interesados que la presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición recogido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que los ha dictado en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a fecha de la firma electrónica.

DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO
DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

Fdo. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		27/11/2024	PÁGINA 6 / 6
VERIFICACIÃ“N	NJyGwRY6vDaQy2mBLAW6FQN8F3372m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	